



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL N° 489.-2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 27 de noviembre 2024

VISTO:

El Informe de la Directora de Economía y Finanzas de Economía y Finanzas, durante la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre, respecto a la necesidad de modificar el Anexo 2: Informe de Cumplimiento de Requisitos para el Trámite de Reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD) y el Anexo 6: (Informe de Expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio de los Directivos del CLAD) de la Resolución Decanal Nacional N° 015-2020-CLAD-CDN/DN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22087 de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia, y con sede en la ciudad de Lima;

Que, Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, del 27 de julio de 2006, en cuyo artículo 14°, literal c) establece las normas que regirán las actividades técnico-científico-profesionales del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD; que el Consejo Directivo Nacional del CLAD, formula y aprueba los Reglamentos Interno, Electoral, de Faltas y Sanciones Disciplinarias y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento;

Que, mediante el Artículo 14°, literal f) del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2006-ED, del 27 de julio de 2006, señala que el Consejo Directivo Nacional – CDN formula y aprueba los Reglamentos Interno, (.....) y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 015-2020-CLAD-CDN/DN de 05 de febrero de 2020 se aprueba la definición y reglamentación del Reconocimiento de Miembro Vitalicio del Colegio de Licenciados en Administración; cuyos criterios del Anexo 2: Informe de Cumplimiento de Requisitos para el Trámite de Reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD) y el Anexo 6: (Informe de Expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio de los Directivos del CLAD); requieren ser modificados para optimizar y agilizar las solicitudes de expedientes de Reconocimiento de Miembros Vitalicios en el Sistema de Gestión Administrativa Institucional – SIGI;

En uso de sus atribuciones del Consejo Directivo Nacional de Licenciados en Administración, establecidas en el Artículo 14° literal f) del Estatuto del CLAD, y estando a lo acordado en su Sesión Ordinaria de fecha de fecha 23 de noviembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el quinto párrafo del Formato: Anexo 2 referente al INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO VITALICIO



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

DEL CLAD del Artículo Cuarto, numeral 3 de la Resolución Decanal Nacional N° 015-2020-CLAD-CDN/DN, de acuerdo con el siguiente texto:

"Documentación que adjunta en el expediente del Anexo 2:
(...)

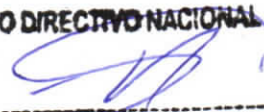
Declaración Jurada legalizada de aportaciones y/o habilitación (sustentar con cualquier medio probatorio)"

"Artículo 2°.- Modificar el Formato: Anexo 6 INFORME DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO VITALICIO DE LOS DIRECTIVOS DEL CLAD que se adjunta, contenido en la Resolución Decanal Nacional N° 015-2020-CLAD-CDN/DN (Artículo Cuarto, numeral 4).

ARTICULO 3°.- Mantener las demás disposiciones contenidos en la Decanal Nacional N° 015-2020-CLAD-CDN/DN que no se opongan a las presentes modificarías.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en la página web del Colegio de Licenciados en Administración y notificar a los Consejos Directivos Regionales - CORLAD'S del Colegio de Licenciados en Administración.

Regístrese. Comuníquese y Archívese.

 **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Mg. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO
Reg. Unif. de Coleg. N° 00025
DECAÑO NACIONAL DEL CLAD



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

ANEXO 6

INFORME DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO VITALICIO
DE LOS DIRECTIVOS DEL CLAD

INFORME N°-202...-EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO VITALICIO

A: Decano Nacional CLAD
Consejo Directivo Nacional CLAD

Asunto: Informe de Expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD.

Fecha:

Que, respecto al expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio de:

CORLAD	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	REGUC



Que, contiene (.....) folios;

Se observa, respecto a los criterios para solicitar acogerse al reconocimiento de Miembro Vitalicio

CRITERIO	ACREDITA	NO ACREDITA	OBSERVACIÓN
Solicitud de reconocimiento de miembro vitalicio por parte del colegiado			
Tener como mínimo 30 años de colegiación con aportaciones mensuales de cuotas de colegiación acreditados mediante los medios probatorios pertinentes			
Copia Simple del DNI			
Copia simple de colegiatura Regional (para los miembros de la Orden que tengan Colegiatura previa al REGUC)			



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Copia simple del Certificado de Inscripción o reinscripción en el Registro Único de Colegiación (REGUC)			
Informe del cumplimiento de requisitos para el trámite de reconocimiento * de Miembro Vitalicio por parte del CORLAD, debidamente registrado			
Acta de Sesión del Consejo Directivo Regional del CORLAD, debidamente registrada, en la que se aprueba la admisión a trámite de la solicitud de Miembro Vitalicio			
Resolución Decanal			
Informe del Decano Regional			



Por lo que se recomienda la (aprobación / denegación) del expediente de reconocimiento de Miembro Vitalicio.

Lima, del mes de del año 202.....

Firma y Sello del
Director Nacional de Colegiación

Firma y Sello del
Director Nacional de Economía y Finanzas